

Cartagena de Indias, D. T. y C. 03 de junio de 2022
Oficio GED 074-.03-06-2022

Señor
ALVARO GONZALEZ ALVAREZ
agonzalez7@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-079-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-079-2021, sobre presuntas irregularidades en proceso de contratación SID-003-2021 de la Secretaría de Infraestructura con objeto "consultoría, estudios, diseños detallados para la construcción de una estructura hidráulica para solucionar el problema de inundación en la Diagonal 19A entre la Transversal 24 y 25 del Mercado de Bazurto".

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de diciembre de 2021, recibe denuncia a través de nuestra página web con radicado E202112065, Se radica con el código D-070-2021, se asigna a la Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Therán y German Venencia Paternina con oficio PC-1057 de fecha 13 de diciembre de 2021 y al Asesor Externo Yuri González Buelvas mediante oficio GED-015 del 31 de enero de 2022, para su atención a través del Grupo Especial de Atención de Denuncias.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-1057 del 13/12/2021, se realiza asignación de denuncia 079 a los profesionales universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.
- Mediante oficio PC-1069 del 14/12/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realiza solicitud de información a la secretaria de infraestructura de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio AMC-OFI-0159427 de 2021, de fecha 17/12/2021, la Secretaría de Planeación del Distrito de Cartagena da respuesta al oficio PC-1069 referente a la solicitud de información del ente de control.
- Mediante oficio PC-1083 del 27/12/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, da traslado de la denuncia 079, a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal.
- Mediante oficio GED-026-27/12/2021, la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, da traslado de la denuncia 079 al Grupo Especial de Atención de Denuncias (GED), para que continúe con su investigación.
- Mediante oficio PC-184-16/03/2022, se realiza solicitud de información a la Secretaría de infraestructura de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC-1085-27/12/2021, se da respuesta inicial de (15) días a la Denuncia 079-2021.
- Mediante oficio GED-29/12/2021, se asigna denuncia por parte del Grupo Especial de Denuncia a los Profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para continuar con el Proceso de Investigación.





- Mediante oficio GED-31/01/2022, se asigna como apoyo jurídico al asesor externo Yuri González Buelvas.
- Mediante oficio GED 054 – 26/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaría de Infraestructura.
- Mediante oficio GED- 055-26/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento para realizar una visita técnica en el lugar de los hechos de la denuncia.
- Se realizó visita técnica por parte del equipo de investigación asignado en la denuncia, el día 29/04/2022.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Therán, Profesional Universitario German Venencia Paternina y Asesor Yuri González Buelvas, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Álvaro González Álvarez, esta Coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la secretaria de infraestructura de Cartagena de Indias, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto Daño al Patrimonio Público en las obras que enmarcan la presente denuncia 079 de 2021. Toda vez que el contrato de consultoría fue ejecutado como quedo plasmado en el objeto contractual y soportado en la documentación aportada por la entidad sujeto de control fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (7) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ÁLVARO GONZALEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-079-2021
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 06 diciembre de 2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: German Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario (Ing. Civil)
Nombre: Luzmila Pertuz Theran
Cargo: Profesional Universitario (Abogado)
Fecha de Asignación: 13/12/2021
Nombre: Yuri González Buelvas
Cargo: Asesor Externo (Abogado)
Fecha de Asignación: 31/01/2022
Fecha respuesta: 25/05/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe Denuncia presentada por el señor Álvaro Gonzales Álvarez, donde argumenta lo siguiente:</p> <p>(...) 1. Desde hace mucho tiempo, los habitantes del barrio Martínez Martelo en Cartagena, más específicamente los ubicados en el sector, Diagonal 19A entre Transversales 24 y 26 y la Transversal 26 entre la Avenida Crisanto Luque y Avenida del Lago, han venido sufriendo problemas de inundaciones y estancamiento de aguas lluvias y residuales resultantes, entre otros factores, del deficiente sistema de drenajes pluviales con que cuenta el sector.</p> <p>2. Con el fin de buscar soluciones a la problemática planteada y a otras que aquejan a la comunidad de ese sector (cercanía del barrio con el mercado de Bazurto), algunos miembros de la comunidad, con el correr de los años, han interpuesto varias acciones judiciales con la finalidad de dar solución a estos flagelos.</p> <p>3. En el contexto señalado, es como los habitantes del barrio, a través de una acción popular, lograron que se atendieran varias necesidades y problemáticas insatisfechas, entre las que se encuentran algunas específicamente relacionadas con afectaciones al medio ambiente que se presentan en el sector. Dentro de las acciones tomadas o adoptadas por la autoridad, se estableció la obligación de informar a la comunidad acerca de las gestiones adelantadas que guardarán relación con la relimpia de la ciénaga de Las Quintas, canales, descoles y drenajes que desembocan en ella y sobre la verificación de vertimientos hacia la ciénaga de Las Quintas. También, se estableció la necesidad de informar los resultados de los seguimiento y monitoreo de sustancias contaminantes que se encuentren en este cuerpo de agua y zona de manglar que adelanten las autoridades competentes (hacer click aquí).</p> <p>4. De igual forma, en esa providencia judicial se conmina al Distrito y a las entidades competentes a que adelanten, en virtud de su competencia, acciones tendientes a garantizar los derechos colectivos de la población afectada.</p>



5. En cumplimiento de esas órdenes es como, en el mes marzo de 2021, la Secretaría de Infraestructura de Cartagena abre convocatoria, a través de proceso de mínima cuantía, para seleccionar al contratista que realizaría una consultoría para realizar los diseños y estudios necesarios para intervenir un canal que se encuentra ubicado en el barrio Martínez Martelo.

6. Luego de surtido el proceso de escogencia del contratista, se suscribió el contrato SID-003-2021, cuyo objeto era la "Consultoría, Estudios y Diseños Detallados para la Construcción de una Estructura Hidráulica que Permita Solucionar el Problema de Inundación en la Diagonal 19A, entre las Transversales 24 y 25, en el Mercado de Bazurto (hacer click aquí)", contrato que tenía un presupuesto proyectado de \$15.284.360, y que fue adjudicado al Grupo Artinco S.A.S, por haber presentado una oferta económica por valor de \$11.928.560, que incluía levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño de hidrología e hidráulica, diseño estructural y la elaboración de presupuesto y especificaciones técnicas.

7. Es de advertir que, a pesar de la celebración de este contrato estatal con el contratista señalado, la solución planteada en los estudios y diseños no soluciona en nada la problemática de inundaciones que se vienen presentando en la Diagonal 19A entre Transversales 24 y 25 debido, principalmente, a las siguientes razones:

- El planteamiento de la solución para estructurar el proceso contractual (Contrato SID-003-2021) por parte la Secretaría de Infraestructura de Cartagena sugiere que esta entidad no entendió que el problema iba más allá de solo proponer un canal tipo cajón (tapado) a lo largo de los casi 55 metros lineales que hay entre las Transversales 24 y 25.
- En el Anexo Técnico (hacer click aquí, pág. 10) elaborado por la Secretaría de Infraestructura para la mínima cuantía, se observa que se le asignó solo un 30% de la dedicación al especialista encargado de los diseños hidráulicos y 65% a los especialistas en estructura y geotecnia (director de la consultoría y especialista 2). Esta asignación de tiempo a los profesionales también sugiere o permite inferir que la Secretaría de Infraestructura de Cartagena no entendió que el problema es principalmente de drenajes pluviales y no de tipo estructural y geotécnico. Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura estableció que el director de la consultoría debía tener experiencia en estructuras y no en proyectos de manejo de agua lluvia. Cabe aclarar que si bien en este tipo de proyectos en donde la solución son los canales revestidos en concreto siempre se necesita tener un ingeniero civil estructural y uno geotécnico. Sin embargo, este componente (estructural y geotécnico) no debería demandar la misma dedicación que el hidrológico-hidráulico.

Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:

Por esta razón, solicitó se realice la correspondiente indagación preliminar o se adelante a investigación correspondiente para que se investiguen los hechos y situaciones señaladas a lo largo de esta denuncia, con la finalidad de quedar demostrado algún grado de responsabilidad por parte de los funcionarios que tuvieron parte o adelantaron el proceso contractual en la Secretaría de Infraestructura, sean sancionados conforme a la normativa vigente y sean, en igual sentido, declarados fiscalmente responsables por el presunto detrimento patrimonial que se presenta en el presente caso con la indebida contratación y diseños que no cumplen con la finalidad que se perseguía y mucho menos satisface la necesidad que se tenía en el sector Diagonal 19A entre Transversales 24 y 26 y la Transversal 26 entre la Avenida Crisanto Luque y Avenida del Lago.



3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 06/12/2021, con número interno de denuncia D-079-2022. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- Mediante oficio PC-1057 del 13/12/2021, se realiza asignación de denuncia 079 a los profesionales universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.
- Mediante oficio PC-1069 del 14/12/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realiza solicitud de información a la secretaria de infraestructura de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio AMC-OFI-0159427 de 2021, de fecha 17/12/2021, la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena da respuesta al oficio PC-1069 referente a la solicitud de información del ente de control.
- Mediante oficio PC-1083 del 27/12/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, da traslado de la denuncia 079, a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal.
- Mediante oficio GED-026-27/12/2021, la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, da traslado de la denuncia 079 al Grupo Especial de Atención de Denuncias (GED), para que continúe con su investigación.
- Mediante oficio PC-184-16/03/2022, se realiza solicitud de información a la Secretaria de infraestructura de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC-1085-27/12/2021, se da respuesta inicial de (15) días a la Denuncia 079-2021.
- Mediante oficio GED-29/12/2021, se asigna denuncia por parte del Grupo Especial de Denuncia a los Profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para continuar con el Proceso de Investigación.
- Mediante oficio GED-31/01/2022, se asigna como apoyo jurídico al asesor externo Yuri González Buelvas.
- Mediante oficio GED 054 – 26/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura.
- Mediante oficio GED- 055-26/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito acompañamiento para realizar una visita técnica en el lugar de los hechos de la denuncia.
- Se realizo visita técnica por parte del equipo de investigación asignado en la denuncia, el día 29/04/2022.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:



De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-079 de 2021, la cual tuvo por objeto revisar la presuntas irregularidades en el proceso de contratación SID-003-2021, de la secretaria de infraestructura con objeto " Consultoría estudios, diseños detallados para la construcción de una estructura hidráulica para solucionar el problema de inundación en la diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del mercado de Bazurto".

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Sea lo primero indicar que luego de realizar una revisión de la documentación presentada por la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Cartagena de Indias se pudo constatar que la alcaldía de Cartagena a través de su Secretaria de Infraestructura, realizo el proceso de contratación MIC-SID-003-2021, de la secretaria de infraestructura con objeto " Consultoría estudios, diseños detallados para la construcción de una estructura hidráulica para solucionar el problema de inundación en la diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del Mercado de Bazurto", por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.928.560.00), con la empresa GRUPO ARTINCO S.A.S, representado por el señor OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO.

3.4.1 DEL ESTADO TÉCNICO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA DENUNCIA.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Denuncia interpuesta por el señor Álvaro González Álvarez, por presuntas irregularidades en el proceso de contratación SID-003-2021, de la secretaria de infraestructura con objeto "Consultoría estudios, diseños detallados para la construcción de una estructura hidráulica para solucionar el problema de inundación en la diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del Mercado de Bazurto".

OBJETIVOS

- Verificar que el proceso de contratación SID-003-2021 se hallan desarrollado dentro de los lineamientos que la ley estipula.

- Formular las conclusiones correspondientes.

ALCANCE

La inspección técnica se limita a verificar el estado actual del punto en cuestión, que es el problema de inundación que se presenta en diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del Mercado de Bazurto”.

METODOLOGÍA

Las observaciones emitidas, son el resultado de la inspección técnica realizada al punto que se encuentra en diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del mercado de Bazurto”.

Se realizó revisión y análisis de los documentos entregados por la secretaria de planeación de Cartagena de Indias.

VISITAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

La Comisión Técnica Evaluadora, integrada por los profesionales German Venencia Paternina - Ingeniero Civil, con conocimientos en las ciencias de la construcción, Luzmila Pertuz Theran, Abogado con conocimientos en asuntos legales, Yuri González Buelvas contratista con conocimiento en asuntos legales, procediendo a verificar en sitio cada uno de los presunto problemas que presentaron, en la respectiva denuncia, ubicado en la dirección diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del Mercado de Bazurto”.

ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO:

Posterior a las visitas de inspección efectuadas, se procede a realizar el presente informe técnico, tomando como base de análisis, la documentación soportada por el sujeto de control y el levantamiento de información obtenido de dichas visitas, con el fin de determinar el estado técnico del punto en cuestión.

ESTADO TÉCNICO DE LA OBRA

Realizando un recorrido al punto ubicado en la diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del mercado de Bazurto” se pudo observar que se encuentra una calle canal de aproximadamente de 54 metros lineales (ml), la cual presenta una pendiente muy baja, con presencia de agua y lodos, también presenta un bordillo de aproximadamente 30 cm de altura, el acceso por la calle no es posible, por la presencia de lodos y material en descomposición en la calle canal, el acceso a esta vía se realiza por un parque que se encuentra ubicado al frente a la calle canal, se observa también un paso de acceso a la vivienda de aproximadamente un metro de ancho y 2 metros de largo, el cual es el acceso al negocio del señor Pioquinto Bautista Buitrago, la calle canal tiene varias vivienda a lo largo de su trayectoria de 54 ml aproximadamente, en lo que es la diagonal 19ª, esta desemboca en la transversal 25, en una compuerta que manda las aguas a la ciénaga de las quintas.

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

Revisada la información allegada por la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Cartagena de Indias, se pudo observar que la alcaldía de Cartagena a través de su proceso de contratación SID-003-2021, de la Secretaria de Infraestructura con objeto “Consultoría estudios, diseños detallados para la construcción de una estructura hidráulica para solucionar





el problema de inundación en la diagonal 19ª entre la transversal 24 y 25 del mercado de Bazarto". Desarrollo este contrato para atender un fallo de tutela a favor del señor Pioquinto Bautista Buitrago y otros, donde un juez fallo a favor de los accionantes, para que le sean restablecido sus derechos, donde el juez ordena que la calle canal no produzca malos olores y no tenga estancamiento de aguas negras y se garantice el acceso peatonal y vehicular tanto a la calle canal como a el parque que se encuentra al frente de la calle canal, el cual está afectado por esta problemática.

Se tiene que el contrato No. MIC-SID-003-2021, con acta de inicio de fecha 20/04/2021, por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$11.928.560.00), suscrito entre el Distrito de Cartagena, con delegación al Secretario de Infraestructura, para la suscripción de dicho contrato, con la empresa GRUPO ARTINCO S.A.S, representado legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GARCIA GALIANO.

Se recibió copia del informe entregado por la empresa GRUPO ARTINCO, de la ejecución del contrato de consultoría, el cual fue aprobado por los profesionales especialistas en Geotecnia de la secretaria de Infraestructura, con fecha de aprobación el día 22/07/2021.

3.5 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Álvaro González Álvarez, esta Coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la secretaria de infraestructura de Cartagena de Indias, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto Daño al Patrimonio Público en las obras que enmarcan la presente denuncia 079 de 2021. Toda vez que el contrato de consultoría fue ejecutado como quedo plasmado en el objeto contractual y soportado en la documentación aportada por la entidad sujeto de control fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		





	
ELABORACIÓN	
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA	
CARGO: Profesional Universitario (Ing Civil)	
FIRMA: 	
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN	
CARGO: Profesional Universitario (Abogada)	
FIRMA: 	
NOMBRE: YURI GONZÁLEZ BUELVAS.	
CARGO: Asesor Externo (Abogado)	
FIRMA: 	

